

DECRETO ALCALDICIO N° 1098

Casablanca, 02 de abril de 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios de operador de amplificación municipal en las actividades municipales, recreativas y deportivas.
 - 2.- La solicitud del Departamento de Relaciones Públicas.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- 1.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **BASTIAN VALDES PUGA**, cédula de identidad N° 17.808.604-9 para el servicio de operador de amplificación municipal en las actividades municipales, recreativas y deportivas, por la suma mensual de \$ 150.000.- impuesto incluido.

El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendada por el Administrador Municipal.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios-Programa Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
IPA/JSC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de abril de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **BASTIAN EDUARDO VALDES PUGA**, cédula de identidad N° 17.808.604-9, domiciliado en Del Roble N° 630, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de operador de amplificación municipal en actividades municipales recreativas y deportivas, según requerimiento del programa municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 150.000- impuesto incluidos, pagaderas los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

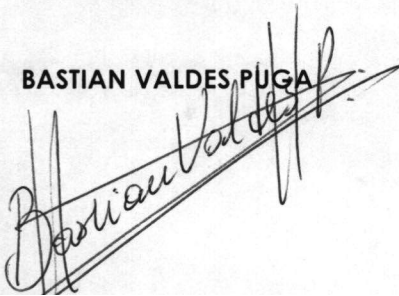
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martinez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

BASTIAN VALDES PUGA



RODRIGO ROCA MARTINEZ
Alcalde de Casablanca

